

382

1

REF.: Aprueba contrato de comodato en favor del Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA) respecto de inmuebles que indica.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION EXENTA N°

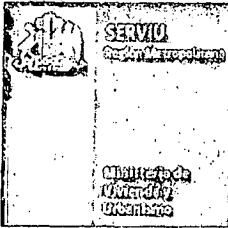
SANTIAGO, 000043 *05.ENE2012

VISTOS:

- a) El D.S N° 62 de 1984 de (V. y U.), que reglamenta el sistema de postulación, asignación y venta de viviendas destinadas a atender situaciones de marginalidad habitacional.
- b) El D.S N° 227 de 2007 de (V. y U.), que modifica el D.S N° 62 de 1984 de (V. y U.), en lo relativo a la atención al adulto mayor y al instrumento de caracterización socioeconómica.
- c) La Resolución Exenta N° 3419 de fecha 27 de junio de 2007 de (V. y U.), que aprueba Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) y el Servicio Nacional del Adulto mayor (SENAMA), de fecha 05 de junio de 2007.
- d) El Oficio Circular N° 067 de fecha 15 de septiembre de 2008, de la Subsecretaría MINVU, mediante el cual establece que el plazo de cinco (5) años para la entrega en comodato de inmuebles de propiedad de los Servicios de Vivienda y Urbanización contemplado en el Oficio Ordinario N° 1430 de fecha 13 de diciembre de 2006 de esa Subsecretaría no será aplicable para estos efectos, pudiendo acordarse directamente por las partes interesadas un plazo no inferior a diez (10) años.
- e) El Oficio Ordinario N° 805 de fecha 21 de septiembre de 2011 de la Sección Programas Especiales, dependiente de la Subdirección de Operaciones Habitacionales de este Servicio, por el cual solicita a la Subdirección Jurídica realizar las gestiones necesarias para entregar en comodato al Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA) un conjunto de veinticuatro viviendas correspondientes a las poblaciones Centenario I y II de la comuna de Colina, dando así cumplimiento al Programa Especial de Atención al Adulto Mayor.
- f) La existencia de un stock de veinticuatro viviendas correspondientes a las poblaciones Centenario I y II de la comuna de Colina, Región Metropolitana.
- g) El contrato de comodato de fecha 02 de noviembre de 2011 celebrado entre este Servicio y el Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA), respecto de distintos inmuebles ubicados en las poblaciones Centenario I y II de la comuna de Colina, suscrito en la notaría de doña María Gloria Acharán Toledo, bajo el repertorio N° 45535, protocolizada bajo el N° 11438 de fecha 02 de noviembre de 2011.
- h) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.
- i) El Decreto Supremo N° 17 de (V. y U.) de fecha 17 de mayo de 2011, que me nombra transitoria y provisoriamente como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana y las facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, dicto la siguiente:

Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana – Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago.

A. Serrano
26/12



REF.: Aprueba contrato de comodato en favor del Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA) respecto de inmuebles que indica.

RESOLUCIÓN:

1.- Apruébase en todas sus partes contrato de comodato de fecha 02 de noviembre de 2011 celebrado entre este Servicio y el Servicio Nacional del Adulto mayor (SENAMA), respecto de distintos inmuebles ubicados en las poblaciones Centenario I y II de la comuna de Colina, suscrito en la notaria de doña María Gloria Acharán Toledo, y que consta en la escritura suscrita bajo el repertorio N° 45535, protocolizada bajo el N° 11438 de fecha 02 de noviembre de 2011, y cuyo texto que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

CONTRATO DE COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

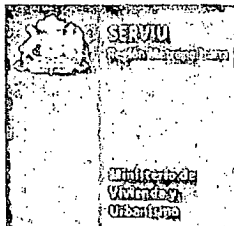
A

**SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
(SENAMA)**

En Santiago de Chile, a 02 de noviembre de 2011, don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRÍGUEZ**, chileno, [redacted] Ingeniero Civil de Industrias, [redacted] con domicilio en calle Serrano 45, 6º piso, comuna de Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, según consta del Decreto N° 17 de (V. y U.) de fecha 17 de mayo de 2011, que lo nombra transitoria y provisoriamente como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana y las facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes, por una parte y por la otra doña **ROSA KORNFELD MATTE**, chilena, [redacted] domiciliada para estos efectos en [redacted] comuna de Santiago, en su calidad de Directora del **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR (SENAMA)**, según consta del D.S N° 75 de fecha 15 de junio de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, documentos que no se insertan por ser conocidas de las partes, ambos comparecientes mayores de edad, y exponen:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana, es dueño de los siguientes inmuebles ubicados en el proyecto de parcelación San Antonio Comaico, actual población Centenario I y II, de comuna de Colina, y que se encuentran inscritos a su nombre a mayor extensión en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fs. 36.330 N° 37.356 del año 1997, y a fs. 4.481 N° 3.663 del año 1998:

N°	ROL	POBLACION	DIRECCION	COMUNA
1	195	CENTENARIO II, EX SAN ROBERTO 2	PRESIDENTE ARTURO ALESSANDRI [redacted]	COLINA
2	196	CENTENARIO II, EX SAN ROBERTO 2	PRESIDENTE ARTURO ALESSANDRI [redacted]	COLINA
3	197	CENTENARIO II, EX SAN ROBERTO 2	PRESIDENTE ARTURO ALESSANDRI [redacted]	COLINA
4	198	CENTENARIO II, EX SAN ROBERTO 2	PRESIDENTE ARTURO ALESSANDRI [redacted]	COLINA
5	199	CENTENARIO II, EX SAN ROBERTO 2	PRESIDENTE ARTURO ALESSANDRI [redacted]	COLINA
6	200	CENTENARIO II, EX SAN ROBERTO 2	PRESIDENTE ARTURO ALESSANDRI [redacted]	COLINA
7	201	CENTENARIO II, EX SAN ROBERTO 2	PRESIDENTE ARTURO ALESSANDRI [redacted]	COLINA
8	202	CENTENARIO II, EX SAN ROBERTO 2	PRESIDENTE ARTURO ALESSANDRI [redacted]	COLINA
9	203	CENTENARIO II, EX SAN ROBERTO 2	PRESIDENTE ARTURO ALESSANDRI [redacted]	COLINA
10	204	CENTENARIO II, EX SAN ROBERTO 2	PRESIDENTE ARTURO ALESSANDRI [redacted]	COLINA
11	205	CENTENARIO II, EX SAN ROBERTO 2	PRESIDENTE ARTURO ALESSANDRI [redacted]	COLINA
12	206	CENTENARIO II, EX SAN ROBERTO 2	PRESIDENTE ARTURO ALESSANDRI [redacted]	COLINA
13	593	CENTENARIO II, EX SAN ROBERTO 1	LO SECO (PATRIOTA J. MIGUEL CARRERA) [redacted]	COLINA
14	594	CENTENARIO II, EX SAN ROBERTO 1	LO SECO (PATRIOTA J. MIGUEL CARRERA) [redacted]	COLINA
15	595	CENTENARIO II, EX SAN ROBERTO 1	LO SECO (PATRIOTA J. MIGUEL CARRERA) [redacted]	COLINA
16	596	CENTENARIO II, EX SAN ROBERTO 1	LO SECO (PATRIOTA J. MIGUEL CARRERA) [redacted]	COLINA
17	597	CENTENARIO II, EX SAN ROBERTO 1	LO SECO (PATRIOTA J. MIGUEL CARRERA) [redacted]	COLINA
18	598	CENTENARIO II, EX SAN ROBERTO 1	LO SECO (PATRIOTA J. MIGUEL CARRERA) [redacted]	COLINA
19	599	CENTENARIO II, EX SAN ROBERTO 1	LO SECO (PATRIOTA J. MIGUEL CARRERA) [redacted]	COLINA
20	600	CENTENARIO II, EX SAN ROBERTO 1	LO SECO (PATRIOTA J. MIGUEL CARRERA) [redacted]	COLINA
21	601	CENTENARIO II, EX SAN ROBERTO 1	LO SECO (PATRIOTA J. MIGUEL CARRERA) [redacted]	COLINA
22	602	CENTENARIO II, EX SAN ROBERTO 1	LO SECO (PATRIOTA J. MIGUEL CARRERA) [redacted]	COLINA
23	603	CENTENARIO II, EX SAN ROBERTO 1	LO SECO (PATRIOTA J. MIGUEL CARRERA) [redacted]	COLINA
24	604	CENTENARIO II, EX SAN ROBERTO 1	LO SECO (PATRIOTA J. MIGUEL CARRERA) [redacted]	COLINA



REF.: Aprueba contrato de comodato en favor del Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA) respecto de inmuebles que indica.

SEGUNDO: Por el presente instrumento don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRÍGUEZ**, en el carácter en que comparece, y en virtud de la representación que inviste, viene en entregar en comodato y en conferir la administración de los inmuebles antes señalados, conforme a lo dispuesto en el inciso 10° del artículo 28 del D.S N° 62 de 1984 y en la letra ñ del artículo 17 del D.S N° 355 de 1976, al **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR (SENAMA)**, representado para estos efectos por su Directora doña **ROSA KORNFELD MATTE**, para que haga uso de los inmuebles referidos en la cláusula primera de este instrumento, a título de comodato, por el plazo de diez (10) años, conforme lo dispone el Oficio Circular N° 67 de fecha 15 de septiembre de 2008 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, a contar de la completa tramitación de la resolución aprobatoria del presente contrato, *obligándose a destinarlo exclusivamente a la atención de las necesidades del Programa Especial del Adulto Mayor en la Región Metropolitana*, conforme a lo dispuesto en el D.S N° 62 de 1984 de (V. y U.), modificado por el D.S N° 227 de 2007 de (V. y U.), sin perjuicio del cumplimiento de las siguientes obligaciones, que se le impondrán a la comodataria mediante la suscripción del contrato de comodato:

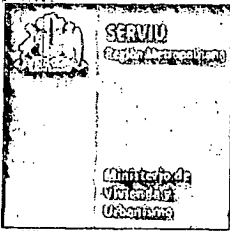
- a) Deberá hacerse cargo de la de la administración de los inmuebles entregados en comodato; sin perjuicio de la facultad a ella conferida, conforme a lo dispuesto en el inciso 10 del artículo 28 del D.S N° 62 de 1984, para suscribir convenios con entidades especializadas en atención al adulto mayor o con municipalidades, para dar cumplimiento al compromiso de administración, mantención y atención a los adultos mayores ocupantes de estos inmuebles.
- b) Si la comodataria opta por suscribir convenios con entidades especializadas en atención al adulto mayor o con municipalidades, para dar cumplimiento al compromiso de administración, mantención y atención a los adultos mayores ocupantes de estas viviendas de propiedad institucional, deberá comunicar al tiempo de la suscripción del convenio requerido su decisión al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, a fin de dar registro de lo convenido, bajo sanción de poner término al comodato y a exigir la inmediata restitución de los inmuebles.
- c) No podrá ceder, enajenar, prometer enajenar, gravar, arrendar, sub-arrendar o afectar los inmuebles total o parcialmente a cualquier título, aún temporalmente, a otra persona, sea natural o jurídica, salvo en lo relacionado con el cumplimiento del objeto de este comodato.
- d) Deberá asumir el pago de los impuestos territoriales que graven a los inmuebles entregados en comodato de ser procedente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 17.235 sobre Impuesto Territorial, sin derecho a repetir contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
- e) Deberá hacerse cargo de la conservación, mantención, funcionamiento, cuidado, vigilancia y permanente estado de operación de los inmuebles entregados en comodato.
- f) Deberá disponer de un programa de atención especial a los adultos mayores ocupantes de estos inmuebles.
- g) Deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención de los inmuebles, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros de: electricidad, agua potable, derechos de aseo y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble como de sus instalaciones y plantaciones, no pudiendo incurrir en mora de más de dos meses en su pago, sin derecho a repetir contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
- h) No podrá destinar los inmuebles, bajo ninguna circunstancia a obtener fines de lucro, que se alejen de la especial finalidad perseguida.

TERCERO: Doña **ROSA KORNFELD MATTE**, en la calidad en que comparece y, en virtud de la representación que inviste, viene en aceptar el comodato y la administración conferida por el presente instrumento, respecto de los inmuebles individualizados anteriormente, por el plazo excepcional de diez (10) años a contar de la completa tramitación de la resolución aprobatoria del presente contrato, *obligándose a destinarlos exclusivamente a la atención de las necesidades del Programa Especial del Adulto Mayor en la Región Metropolitana*, como asimismo a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las condiciones señaladas en la cláusula anterior.

CUARTO: Don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRÍGUEZ**, en el carácter en que comparece, y en virtud de la representación que inviste, viene en facultar al **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR (SENAMA)**, conforme a lo dispuesto en el inciso 10 del artículo 28 del D.S N° 62 de 1984, para suscribir convenios con entidades especializadas en atención al adulto mayor o con municipalidades, para dar cumplimiento al compromiso de administración, mantención y atención a los adultos mayores ocupantes de estas viviendas.

QUINTO: Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no puedan ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio de la comodante, sin costo para esta Institución.

SEXTO: Doña **ROSA KORNFELD MATTE**, en la calidad en que comparece y, en virtud de la representación que inviste, viene en facultar al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, para efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en



REF.: Aprueba contrato de comodato en favor del Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA) respecto de inmuebles que indica.

los inmuebles entregados en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones impuestas a la comodataria, y en especial las relativas al cumplimiento de las necesidades del Programa Especial del Adulto Mayor, para lo cual ésta, autoriza por este acto a los representantes del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para hacer ingreso a los inmuebles.

SEPTIMO: Conforme lo dispone el punto 1.8) del Oficio Instructivo 1430 de fecha 13 de diciembre de 2006 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, el incumplimiento de las obligaciones señaladas en las cláusulas segunda, tercera y sexta de este instrumento, constituirá una condición resolutoria del contrato, que dará derecho al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para exigir la inmediata restitución de los inmuebles de conformidad al artículo 1.489 del Código Civil. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, cuando sobrevienen razones de oportunidad, mérito o conveniencia que justifiquen el ejercicio de la potestad revocatoria y así resulte necesario.

OCTAVO: Los gastos notariales que demande la protocolización del contrato de comodato, serán de cargo exclusivo de la comodataria, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

NOVENO: La entrega material de la propiedad se efectuará por este Servicio, suscribiéndose la correspondiente acta de entrega material, una vez firmado el presente contrato y tramitada su resolución aprobatoria.

DECIMO: Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se celebra *ad referendum* de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la resolución aprobatoria del mismo.

2.- Proceda el Departamento de Gestión Inmobiliaria de este Servicio a efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria.

3.- Déjese constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
NOTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE
DIRECTOR
REGIDOR ANTONIO JOHNSON RODRIGUEZ
DIRECTOR (PT)
SERVIU METROPOLITANO



AG. AAM. 22-12-11

- TRANSCRIBIDA:
- Deslinde
 - Servicio de Impuestos Internos Dpto. Evaluaciones Teatinos Nº 120 Santiago.
 - Dirección SERVIU Metropolitano.
 - Subdirección Jurídica.
 - Subdirección de Administración y Finanzas.
 - Subdirección OO.HH
 - Dpto. Gestión Inmobiliaria.
 - Dpto. Judicial
 - Contraloría Interna
 - Sección Programas Especiales
 - Sección Secretaría General Ministro de Fe
 - Sección Partes y Archivos
 - Carpeta Terrenos (4444)



THEA GILIO VON MAYENBERGER
MINISTRO DE FE

NO AFECTA PRESUPUESTO
Cristina Lopez Gutiérrez
27 DIC 2011
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Administración y Finanzas

Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana – Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago.